



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”



QR DE VERIFICACION
 MDE-NOR-2026-6C629692

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0433-2026-MDE

La Esperanza, 11 de mayo del 2026

VISTO:

El Informe N° 000467-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH, Informe N° 000622-2026-MDE-ALD-GM-OGPP e Informe Legal N° 00283-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, sobre **LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES Y/O VACACIONES TRUNCAS** a favor de **JANINA SUSET CASTILLO MUÑOZ. y;**

CONSIDERANDO:

Que, según el **Informe N° 00467-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH**, de fecha 15 de abril del 2026, el **Abog. VICTOR ALBERTO MELENDEZ GARCÍA**, jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos – MDE, pone de conocimiento que, por medio del Formulario Único de Trámite, recaído en el **Expediente N.° 026402-2025-1**, la trabajadora **CASTILLO MUÑOZ JANINA SUSET**, solicita el pago de Liquidación de Beneficios Sociales y Vacaciones Truncas desde el 05 de enero del 2023, siendo designada a través de la Resolución de Alcaldía N.° 0030-2023-MDE para desempeñar labores como Sub Gerente de Tesorería.

Siendo así, que, con **Informe N° 0174-2026-MDE/OGGRH-YRS**, de fecha 07 de abril del 2026, la encargada informa que de la revisión del file y récord de asistencia se evidencia que la servidora fue contratada el 05 de enero de 2023 bajo el régimen de contratación administrativa de servicios (CAS), y su vínculo culminó el 24 de julio del 2025, por lo tanto, se adeuda el periodo de **VACACIONES NO GOZADAS** de 30 días del periodo 2024 y 30 días del periodo 2025, haciendo un total de 60 días; y se le debe periodo de **VACACIONES TRUNCAS** de 06 meses y 19 días, por el monto liquidable ascendente de **S/ 7,161.64** por los conceptos de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas y **S/ 222.25** de contribución a EsSalud; requiriendo que la certificación presupuestaria se otorgue en la meta 0041-DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL, rubro 09 y específicas siguientes: 2.1.41.17 Vacaciones truncas y 2.1.31.115 Contribución a EsSalud. De lo antes mencionado, se concluye que se debe de aprobar la liquidación por vacaciones no gozadas y truncas por el total de **S/ 7,161.64** y se debe de cancelar la contribución a EsSalud por **S/ 222.25** a favor de la ex SUB GERENTE DE TESORERIA **CASTILLO MUÑOZ JANINA SUSET**, derivando los informes a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para su opinión correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 00622-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, de fecha 05 de mayo del 2026 el **Econ. VICTOR ESTUARDO OLAZO CABALLERO** jefe de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a lo requerido, otorga la correspondiente certificación presupuestal para la ejecución de dicho gasto, para lo cual, de conformidad al presupuesto institucional para el año fiscal 2026, se cuenta con los recursos debidamente previstos que conllevan a la ejecución del mismo. Se adjunta al presente la **Nota de Certificación Presupuestaria N° 0529**, la cual deberá afectarse a la siguiente cadena programática: **META 0041, ESPECIFICA 2.1.3.1.115 (S/. 223.00), 2.1.4.1.17 (S/ 7,162.00), RUBRO 09, MONTO TOTAL S/. 7,385.00.**

Que, mediante **Informe Legal N° 00283-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 11 de mayo del 2026 el **Abg. WILVER ROBERTO FERNANDEZ SANTOS**, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que, en los artículos 8.5° y 8.6° del Decreto Supremo N.° 065-2011-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1057, regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios y sus modificaciones, prescribe que si el contrato concluye el año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplidos, así mismo si el contrato se extingue antes del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

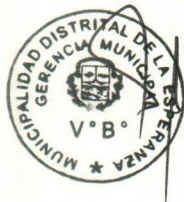
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0433-2026-MDE

tiene derecho a una compensación a razón de tanto dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad; así mismo, en el artículo 6° Literal f) de la citada norma, modificado por el artículo 2° de la Ley N.° 29849, otorga derechos laborales, y establece que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a vacaciones remuneradas de 30 días naturales. CONCLUYENDO: que la Municipalidad Distrital de La Esperanza, por mandato imperativo del Órgano Jurisdiccional, está obligada a dar cumplimiento las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, según los fundamentos anteriormente expuestos. RECOMENDANDO CUMPLIR CON EL PAGO DE LIQUIDACIÓN DE VACACIONES NO GOZADAS Y/O VACACIONES TRUNCAS, por la suma total de S/. 7,385.00 soles; según lo dispuesto por el Expediente N° 0026402-2025-1 a favor de la ex servidora de confianza CASTILLO MUÑOZ JANINA SUSET, ello en virtud del Informe N° 000622-2026-MDE-ALD-GM-OGPP: META 0041, ESPECIFICAS 2.1.3.1.115 (S/. 223.00), 2.1.4.1.17 (S/ 7,162.00), RUBRO 09, MONTO TOTAL S/. 7,385.00.



Estando a los considerandos antes expuestos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL PAGO DE LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES: VACACIONES TRUNCAS, por la suma de S/. 7,162.00 (Siete mil ciento sesenta y dos y 00/100 soles) a favor de la ex servidora de confianza **CASTILLO MUÑOZ JANINA SUSET**. Asimismo, el empleador deberá cancelar la Contribución a **ESSALUD** por el importe total de S/. 223.00 (Doscientos Veintitrés y 00/100 soles); ello en virtud del Informe N°000467-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH e Informe N°000622-2026-MDE-ALD-GM-OGPP, y de acuerdo a los considerandos que anteceden.

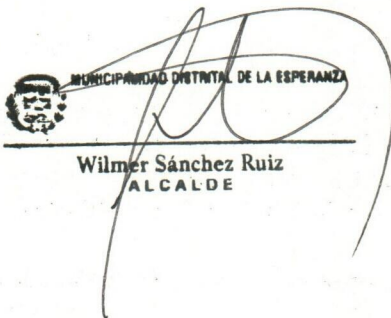
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Procuraduría Pública Municipal y demás áreas pertinentes de esta Municipalidad, efectuar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo al SIAF – GL la **NOTA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 0529**, la cual deberá afectarse a la siguiente cadena programática: **META 0041, ESPECIFICA 2.1.3.1.115 (S/. 223.00), 2.1.4.1.17 (S/ 7,162.00), RUBRO 09, MONTO TOTAL S/. 7,385.00.**

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas pertinentes de la municipalidad y a la parte interesada, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

WSR/WOCA/rcdv
CC. GM
OGPP
OGA
OGGRH
OCI
Portal Institucional
INTERADO
Archivo. -


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE